



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0134-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de abril de 2023

VISTO:

El Oficio N° 247-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 11 de abril de 2023, el Oficio N° 107-2023-UNIFSLB-VPA/FGO de fecha 10 de abril de 2023, Solicitud S/N de fecha 06 de abril de 2023, Resolución de Comisión Organizadora N° 106-2022-UNIFSLB/CO de fecha 19 de septiembre de 2022, Acta de Sesión Extraordinaria N° 017-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora, de fecha 11 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, el artículo 193° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua", aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO de fecha 18 de septiembre del 2020, señala que: *"El estudiante puede solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. Este derecho no excederá de tres (03) años consecutivos o alternos"* el reglamento académico precisará las condiciones y procedimientos respectivos;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 106-2022-UNIFSLB/CO de fecha 19 de septiembre de 2022, en el que se autoriza la Reserva de Matrícula para el semestre académico 2022-I, del estudiante **FERNANDEZ QUISPE BRANDON JHANQUER**, del ciclo I con código de matrícula N° 2013030412, de la carrera profesional de Administración de Negocios Globales, para el semestre académico 2022-II;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 06 de abril de 2023, el estudiante **FERNANDEZ QUISPE BRANDON JHANQUER**, del ciclo I con código de matrícula N° 2013030412, solicita al Coordinador de la Facultad de Gestión de Organización la ampliación de su reserva de matrícula para el semestre académico 2023-I, ya que por motivos salud y económico no podrá matricularse en el semestre ante indicado;

Que, con Oficio N° 0107-2023-UNIFSLB-/VPA/FGO, de fecha 10 de abril de 2023, el Dr. Jorge Luis Vargas Espinoza coordinadora de la Facultad de Gestión de Organización de la UNIFSLB, hace llegar al despacho de Vicepresidencia Académica, la solicitud de ampliación de reserva de matrícula presentado por el estudiante **FERNANDEZ QUISPE BRANDON JHANQUER**, del ciclo I con código



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0134-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de abril de 2023

de matrícula N° 2013030412, de la Facultad de Gestión de Organización para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 247-2023-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 11 de abril de 2023, el Vicepresidente Académico, emite al despacho de Presidencia las solicitudes presentadas por el estudiante **FERNANDEZ QUISPE BRANDON JHANQUER**, del ciclo I con código de matrícula N° 2013030412, de la Facultad de Gestión de Organización ha solicitado que se emita el acto resolutorio aprobando la ampliación de reserva de su matrícula;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 017-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora, de fecha 11 de abril de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: **AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN RESERVA DE MATRÍCULA** para el semestre Académico 2023-I al alumno: **FERNANDEZ QUISPE BRANDON JHANQUER**, del ciclo I con código de matrícula N° 2013030412, de la carrera profesional de Administración de Negocios Globales, semestre académico 2023-I. Por lo que resultando necesario expedir el acto resolutorio pertinente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2023-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN RESERVA DE MATRÍCULA** para el semestre Académico 2023-I al alumno:

- **FERNANDEZ QUISPE BRANDON JHANQUER**, del ciclo I con código de matrícula N° 2013030412, de la carrera profesional de Administración de Negocios Globales, semestre académico 2023-I.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica y a la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL N° 5777

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
T. 041- 471005
Bagua, Amazonas, Perú

